



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0587-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Juan Carlos Natale López.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	21 de marzo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de marzo de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Juventud.

### II.- SINOPSIS

Añadir que el Instituto Mexicano de la Juventud tiene por objeto promover y fomentar la educación, participación e inclusión financiera y económica en la juventud.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

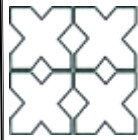
### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p><b>I. a la VII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción VIII al artículo 3 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:</p> <p>I. a VII ...</p> <p><b>VIII. Promover y fomentar la educación, participación e inclusión financiera y económica en la juventud.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento.